



TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, 91 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

## ANUNCIO

Concluido el plazo establecido, se han presentado reclamaciones a los cuadernillos de preguntas teórico-práctico y a la plantilla de respuestas correspondientes al modelo A del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Auxiliar de Bibliotecas, Promoción Interna Independiente, y que se relacionan en el ANEXO. El tribunal de Selección del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos al respecto:

**PRIMERO.** - Se han formulado alegaciones e impugnado las preguntas que a continuación se citan y que serán objeto de análisis en el punto segundo: PARTE TEÓRICA, preguntas: 6, 9, 13, 14 y 15 PARTE PRÁCTICA preguntas: 3, 4, 5, 7 y 8.

**SEGUNDO.** - Desestimar las alegaciones a las preguntas números, 6, 9, 13, 14 y 15 de la Parte TEÓRICA y Desestimar las alegaciones a las preguntas números, 3, 4, 5, 7 y 8 de la Parte PRÁCTICA toda vez, que el tribunal de selección considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

✓ **Pregunta 6 PARTE TEÓRICA.** Impugnada por considerar que la pregunta no ofrece ninguna respuesta correcta.

A juicio de este tribunal según la IFLA, la biblioteca es un espacio cultural por excelencia. Y lo mismo recoge Manuel Carrión, en su libro, "Manual de Bibliotecas" que señala que las bibliotecas, como espacios culturales que son, tienen que llegar a toda la población, sea cual sea, su origen, estatus social, etc. Por lo tanto, utilizarán todos los recursos posibles para aproximarse a aquellos ciudadanos que de otra manera nunca se acercarían a una Biblioteca.

Información de Firmantes del Documento





De la misma manera se pronuncia el profesor Juan Manuel Zaragoza, en la conferencia pronunciada al inicio del II Master en Gestión Cultural de la Universidad de Murcia y que titula “Espacios culturales: Bibliotecas”. En el que indica que el primer espacio cultural son las bibliotecas.

Por lo que en ningún momento la definición de extensión cultural desmiente la de extensión bibliotecaria o es contraria a la misma, dado que, cuando nos referimos a una biblioteca, nos estamos refiriendo a un espacio cultural, las extensiones bibliotecarias no dejan de ser extensiones culturales.

Por todo lo anterior, es evidente que la “lógica” de la pregunta nos lleva a que, si una Biblioteca es un espacio cultural, el Bibliometro y el Bibliored también lo son.

Por tanto, la misma debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 9.-** Impugnada por considerar que la pregunta tiene dos respuestas correctas,

A juicio de este Tribunal Calificador considera que la única respuesta correcta es la b) toda vez que, en la Red de Bibliotecas Públicas Municipales, no existe el servicio de desideratas. En la Carta de Servicios de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales en el apartado 2, (Servicios Prestados) dice literalmente: “En todos los centros se prestan los siguientes servicios: Préstamo individual, ▪ Préstamo institucional, ▪ Préstamo Intercentros ▪ Servicio de Reservas. ▪ Consulta y lectura, No figurando el servicio de desideratas.

Por tanto, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 13.-** Impugnada por considerar que no es correcta ninguna de las respuestas propuestas.

Información de Firmantes del Documento





A juicio de este Tribunal en la página web de la Biblioteca, en el apartado Cabinas de ensayo figura lo siguiente: “*La reserva de las cabinas DEBE tramitarse a través del Sistema municipal de cita previa*”. El verbo deber, según definición de la RAE es *estar obligado a algo por la ley divina, natural o positiva*. Por lo tanto, solo es posible reservar las salas de ensayo de la Biblioteca Musical a través del sistema de cita previa del Ayuntamiento de Madrid, no existe otra modalidad. En cuanto a las posibilidades de acudir personalmente a la Biblioteca Musical o enviar un correo electrónico, de igual forma, la persona interesada tendría que realizar una reserva por el sistema de cita previa, aunque el personal de la biblioteca ayudara a realizar el trámite.

Por tanto, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 14.-** Impugnada por considerar que la pregunta excede el temario de la oposición.

A juicio de este Tribunal la Ley de Depósito legal, Ley 8/2022, de 4 de mayo, fue publicada en el BOE el día 5 de mayo, es decir, ya se había producido la publicidad de esta para que todos los ciudadanos la conocieran. Que la ley entre en vigor el 2 de enero del año siguiente a su publicación afecta solo a la validez jurídica, no a su conocimiento.

Por otra parte, el concepto de Depósito Legal se entiende que no es solo una definición de este, sino también el conocimiento, al menos, de cuáles son las publicaciones sujetas a la obligación de hacerlo.

Por tanto, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 15.-** Impugnada por considerar que las respuestas dadas como alternativas a la pregunta no son válidas.

Información de Firmantes del Documento





A juicio de este Tribunal es precisamente, el opositor quién debe responder con el número de secciones que tenga a bien considerar y que constituyen los servicios centrales, las cuales son tres, tal y como aparece en su página web.

<https://bibliotecas.madrid.es/portales/bibliotecas/es/En-portada/Red-de-Bibliotecas-Publicas-Municipales-Servicios-Centrales/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c1c0a89266ac5310VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=dd0a0b6eb5cb3510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

Por tanto, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 3 PARTE PRACTICA.-** Impugnada por considerar que la pregunta excede los conceptos básicos a los que alude el tema 6 del temario.

El tribunal considera la pregunta apropiada para un examen práctico de Auxiliar de Bibliotecas, puesto que continuamente los usuarios se dirigen al mostrador y preguntan dónde pueden localizar tal libro y el empleado público le indicará la signatura en dónde lo van a encontrar, además de ser así como aparece en el catálogo o en el OPAC, por lo que es pertinente dentro del temario.

La esencia del juego del ajedrez : "cómo calcular para vencer" / Andrew Soltis. -- 1ª ed. -- Barcelona : Paidotribo, [2005]

255 p. : il. : 22 cm. + 1 disco (CD-ROM)  
ISBN 84-8019-836-2

alodzz embne  
794.1  
(H-BBMAD) 0246308

Acción	Nº Reg.	Situac.	C.Barras	Secursa	Localiza.	Tipo	Signa.	S.Stupe.	Id.Vol.	F.Registro	F.Prestamo	F.Devolut.	F.Act.
	6425	C	101569694	BCDBR	SPAD	PRL	794 SOL			25/06/2007			
	43531	C	101569697	BCDCC	SPAD	PRL	794 SOL			20/11/2007			
	38575	C	101569698	BCDDE	SPAD	PRL	794 SOL			07/03/2008	26/09/2022	2022-10-16:35	23:59:59
	35843	C	101569699	BCDDG	SPAD	PRL	794 SOL			25/06/2007			
	34946	C	101569700	BCDDI	SPAD	PRL	794 SOL			24/01/2008			
	14722	C	101569688	BCDDI	CFIN	PRL	794 SOL			18/11/2007			

Información de Firmantes del Documento





Por tanto, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 4.-** Impugnada por considerar que la respuesta dada por el tribunal no es la correcta.

El tribunal considera que la única respuesta valida es la a) ya que el resto de las respuestas ofrecidas como alternativas son incorrectas. Puesto que si el libro está disponible solo se puede realizar el préstamo del mismo.

Por tanto, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 5.-** Impugnada por considerar que la pregunta está mal formulada.

El tribunal considera que la notación de la CDU va de lo general a lo particular y el número 94 engloba la Historia en general, no la Geografía ni la Lengua, por ejemplo. Tampoco había en la opción B otro número 94 con el que hubiera dado lugar a error. Así mismo dado que lo que se pregunta se refiere claramente a la materia y no a los números de la CDU, consideramos que la respuesta correcta es la del apartado C, puesto que la materia del número 34 no hace referencia a la materia de educación, sino que corresponde a Derecho, mientras que el número 37 se corresponde con la materia de Educación. Igualmente, en el mismo apartado C se plantea como materia asignada al 02 Bibliografía, cuando en realidad ese número se corresponde exactamente con la materia de Biblioteconomía.

En consecuencia, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

Información de Firmantes del Documento





✓ **Pregunta 5.-** Impugnada por considerar que la respuesta dada por el tribunal es errónea.

El Tribunal considera que el número 22 era el número correspondiente a la Biblia en ediciones antiguas de la CDU que ya no están vigentes. En la edición abreviada de 2004, publicada por AENOR, ya aparece como número de la Biblia el que está en el examen: 27-2. Se facilita el enlace para su comprobación.

[Clasificación Decimal Universal \(CDU\). Primera Modificación \(aenor.com\)](https://www.aenor.com)

En consecuencia, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 7.-** Impugnada por considerar que la pregunta No entra dentro de la ordenación de fondos que realizaría un auxiliar de biblioteca en su labor diaria.

El tribunal de selección considera que la pregunta planteada se ajusta al objeto del temario porque trata de un supuesto práctico sobre una de las formas básicas de la ordenación de los fondos de una biblioteca, la alfabética.

En consecuencia, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 7.-** Impugnada por considerar que la respuesta dada por el tribunal es errónea.

El tribunal de selección considera que las normas de alfabización del catálogo alfabético de títulos indican que los dos puntos suponen un nuevo bloque de alfabización, por lo tanto, el artículo vuelve a no tenerse en cuenta.

En consecuencia, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes

Información de Firmantes del Documento





opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 7.-** Impugnada por considerar que la pregunta no se ajusta al temario.

El tribunal de selección considera que la pregunta se ajusta al objeto del temario porque trata de un supuesto práctico sobre una de las formas básicas de la ordenación de los fondos de una biblioteca, la alfabética.

En consecuencia, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

✓ **Pregunta 8.-** Impugnada por considerar que la respuesta dada por el tribunal es errónea.

El tribunal de selección considera que, en el Manual de Registro para Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Madrid, en su página 19 dice: Número de Registro. Campo obligatorio.

-Se corresponde con el código de barras que lleva cada ejemplar (excepto en los ejemplares más antiguos o los que han sido transferidos, que tienen un número de registro distinto al código de barras) Si el número de dígitos del código de barras es superior a 9 se descarta el primer dígito de la izquierda. Los ceros a la izquierda del código de barras también se omiten.

-Se copia a mano en el ejemplar escrito a bolígrafo o rotulador indeleble y con una "R." delante del número. La ubicación depende del tipo documental:

- Monografías. Se indica en la portada, en la parte inferior izquierda.
- Multimedia. Se indica en la etiqueta del disco junto a la signatura.

-Si por algún motivo hay que cambiar el código de barras al ejemplar, no se modificará el número de registro.

-Es único para cada sucursal, no puede repetirse ni reutilizarse.

-No llevan número de registro los ejemplares de revistas y los objetos no bibliográficos (lupas, discman, etc.)

Igualmente, así aparece en el catálogo:

Información de Firmantes del Documento

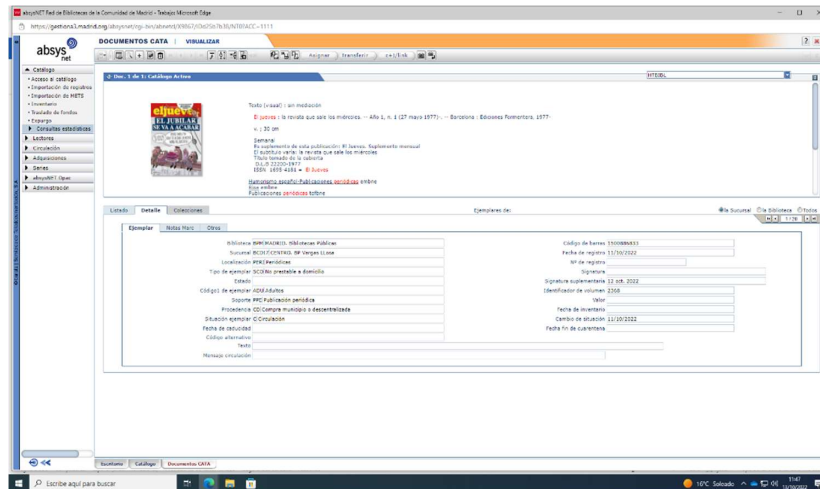






TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS  
91 PLAZAS AUXILIAR DE BIBLIOTECAS (PROMOCIÓN  
INTERNA INDEPENDIENTE) DEL AYUNTAMIENTO DE  
MADRID

MADRID



Las publicaciones seriadas no llevan registro

En consecuencia, la reclamación debe desestimarse, ya que el enunciado de la pregunta se considera congruente con el temario y la formulación de la misma es inequívoca de cuál debe ser la respuesta más acertada entre las diferentes opciones ofrecidas sin que existan dudas razonables sobre cuál puede ser la respuesta correcta.

**TERCERO.** – El órgano de selección y en virtud de todo lo expuesto, acuerda ratificar la plantilla de respuestas correctas publicada en el Tablón de Edictos el 7 de octubre de 2022 y por tanto elevar a definitiva.

**CUARTO.**– Establecer para la parte TEÓRICA en 14,00 correctas netas, descontados los errores respecto al total de 30 preguntas válidas, el nivel mínimo exigido a los/as aspirantes del cupo de reserva de discapacidad y del turno ordinario, para la obtención de la calificación que garantiza, en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as, todo ello, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 37 del Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

**QUINTO.**– Establecer para la parte PRÁCTICA en 3,20 preguntas correctas netas, descontados los errores respecto al total de 8 preguntas válidas, el nivel mínimo exigido a los/as aspirantes del cupo de reserva de discapacidad y del turno ordinario, para la obtención de la calificación que garantiza, en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as, con la advertencia de que la

Información de Firmantes del Documento

LUIS MUÑOZ PELAEZ Jefe/a Unidad  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/11/2022 11:21:23  
CSV : 1T4QOTRV6B4HD317







pregunta número 6 del cuestionario quedó anulada por el Tribunal de Selección, todo ello, en virtud de la facultad que le atribuye el artículo 37 del Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos.

**SEXTO.**-Acordar de conformidad con el artículo 38 del Decreto de 23 de agosto de 2021, de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal por el que se modifica la Instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, que el acto público de apertura de plicas que contienen las solapas identificativas con los datos personales de los/as opositores/as y de individualización de los exámenes aprobados del primer ejercicio del proceso selectivo, tenga lugar el día 15 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, **SALA 213** sita en c/ Bustamante 16 (28014 Madrid).

En relación con el acto de apertura de plicas, se informa lo siguiente:

Ante la situación provocada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud, el número máximo de asistentes vendrá determinado por el aforo del local en el que tenga lugar la apertura de plicas.

De acuerdo con lo anterior se permitirá el acceso de un máximo de 6 personas de la relación de aspirantes presentados al primer ejercicio, accediendo por orden de llegada.

Las personas que deseen asistir podrán, hasta completar aforo, acceder al edificio de la calle Bustamante nº 16, diez minutos antes del inicio del acto de apertura de plicas y deberán acudir provistas de Documento Nacional de Identidad, pasaporte o carné de conducir a efectos de su identificación y preferentemente provisto de mascarilla quirúrgica o mascarilla con protección FFP2 que no esté provista de válvula exhalatoria, en todo caso, así como de cualquier otro equipo de seguridad individual que consideren oportuno.

El acto de apertura de plicas será grabado y publicado en la página [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Información de Firmantes del Documento

LUIS MUÑOZ PELAEZ Jefe/a Unidad  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/11/2022 11:21:23  
CSV : 1T4QOTRV6B4HD317



MADRID



1T4QOTRV6B4HD317



Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Luis Muñoz Peláez



1T4QOTRV6B4HD317

Información de Firmantes del Documento



LUIS MUÑOZ PELAEZ Jefe/a Unidad  
URL de Verificación: <https://sede.madrid.es/csv>

Fecha Firma: 08/11/2022 11:21:23  
CSV : 1T4QOTRV6B4HD317

